



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00158-00
Demandante	YIDIO JOSE HERNANDEZ MONTES
Demandados	LUIS MIGUEL MORENO CABEZAS, PATRICIA CABEZAS SANCHEZ, DANIELA MORENO CABEZAS, MARIA A. MORENO CABEZAS Y VALENTINA MORENO CABEZAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00350-2022

Visto el informe de secretaria que antecede y el memorial al que se hace referencia, donde el demandante otorga poder a la Doctora **KARINA CAUSIL ARCHBOLD**, para que lo represente dentro del asunto de marras; por lo anterior, se entiende que le ha sido revocado el poder al Dr. **MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA**, identificado con la C.C. No. 15.243.057 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No. 95.187 del CSJ, quien venia fungiendo como apoderado del demandante, conforme con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

Así las cosas, como quiera que el poder otorgado a la Doctora **KARINA CAUSIL ARCHBOLD** identificada con la C.C. No.40.991.232 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No. 124.787 del Consejo Superior de la Judicatura, cumple los requisitos del inciso 2º del Artículo 74 del C. G. del P., el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: REVÓQUESE el poder conferido al Dr. **MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA**, identificado con la C.C. No. 15.243.057 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No. 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la Doctora **KARINA CAUSIL ARCHBOLD**, identificada con la C.C. No.40.991.232 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No. 124.787 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor YIDIO JOSE HERNANDEZ MONTES, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3671f637e495d1c3483ee5173182dbc5bc787cbd1e25cd2ec98b4757a0ff842**

Documento generado en 28/10/2022 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>